



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0327-2023-GM/MPB

Bellavista, 27 de octubre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°335-2023-GAJ/JCWO de fecha 24 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite Opinión Legal sobre Aprobación del plan operativo anual 2023 del ATM, INFORME N°107-2023-SGAS-GGA/MPB, INFORME N°821-2023-GGA/MPB, Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Agua y Saneamiento, solicita aprobación del plan operativo anual 2023 del ATM mediante Resolución y;

CONSIDERANDO: -

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme el Artículo 32º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg. 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme el Artículo 14º del D.L 1280 concordante con el Artículo 104º del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10º del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117º y 118º del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.



Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la provincia, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Que, mediante Informe N°107-2023-SGAS-GGA/MPB, de fecha 13 de octubre del 2023, el Subgerente de Agua y Saneamiento solicita al Gerente de gestiona Ambiental la Aprobación del plan operativo anual 2023 del ATM mediante resolución.

Que, según Informe N°821-2023-GGA/MPB, de fecha 16 de OCTUBRE del 2023, la Gerencia de gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal Aprobación del plan operativo anual 2023 del ATM, mediante Resolución y también su certificación presupuestal al 100%.

Que, mediante Informe Legal N°335-2023-GAJ/JCWO, de fecha 24 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal sobre Aprobación del plan operativo anual 2023 del ATM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el plan operativo anual 2023 del ATM, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín, y tener en cuenta el Decreto supremo N° 095-2023-EF; donde aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental. Subgerencia de Agua y Saneamiento.

ARTICULO TERCERO: **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL